MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS QUE DÉ COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA Y REPATRIACIÓN A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN Y AL PROFESORADO Y DIRECTOR/A DEL PROGRAMA AULAS CONFUCIO, QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS EN DETERMINADOS CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (CONTR 2025 254325)

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La política educativa de la Junta de Andalucía comprende el desarrollo de programas educativos de carácter internacional, que requieren la colaboración de ciudadanos de diversas nacionalidades en la ejecución de los mismos. En particular, el programa de auxiliares de conversación de la Junta de Andalucía, prevé la colaboración de titulados o estudiantes universitarios nativos de otros países, que realizan prácticas de conversación con el alumnado de enseñanzas bilingües en los idiomas nativos de los auxiliares. Por otra parte, el programa de Aulas Confucio prevé la colaboración de ciudadanos chinos, en calidad de director/a del programa y profesorado chino, para la integración experimental del chino como lengua extranjera, así como de su arte y cultura, en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La prestación de los servicios de estos colaboradores viene establecida en la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación y en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Changzhou para el desarrollo de las Aulas Confucio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 15 de julio de 2022.

Los auxiliares de conversación son colaboradores nativos de nacionalidad alemana, australiana, austriaca, belga, brasileña, británica, búlgara, canadiense, china, checa, danesa, estadounidense, filipina, finlandesa, fiyiana, francesa, holandesa, húngara, india, irlandesa, italiana, luxemburguesa, maltesa, marroquí, noruega, neozelandesa, salomonense, polaca, portuguesa, rusa, singapurense, sueca, suiza, tongana, tunecina y vanuatuense, y el profesorado y el director/a del Programa Aulas Confucio, son colaboradores de nacionalidad china. Por tanto, muchos de los colaboradores extranjeros carecen de la tarjeta sanitaria europea (E111 o equivalente), que garantiza su cobertura con cargo a los sistemas públicos de salud.

En este sentido, el artículo 11.2 de la Orden de 22 de septiembre de 2011 por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, y se efectúa convocatoria para el curso 2011/12, establece que “con relación a los auxiliares de conversación extranjeros que carezcan del documento comunitario que garantiza su cobertura a cargo del Sistema Público de Salud, la Consejería competente en materia de educación subscribirá una póliza de seguros que garantice su cobertura sanitaria durante el citado periodo como ayuda en especie, conforme a lo establecido en la Disposición adicional única del Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Consesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Por otra parte, la Cláusula Cuarta, punto 1.e. del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Changzhou para el desarrollo de las Aulas Confucio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 15 de julio de 2022, estipula que la Consejería de Educación y Deporte contratará los seguros médicos que garanticen la cobertura de la asistencia sanitaria del profesorado chino durante el periodo lectivo. Asimismo, la Cláusula Quinta, punto 1 del citado Convenio, establece que la Consejería competente en materia de educación, sufragará los seguros de asistencia médica a favor de dicho profesorado y de la dirección china de las Aulas.
Al objeto de cumplir con las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación

Profesional, en la satisfacción de las necesidades descritas anteriormente, este Servicio considera adecuada la tramitación de un contrato de seguro que cubra la asistencia médica derivada de accidente, la asistencia básica, la intervención quirúrgica y la hospitalización así como la repatriación en su caso de los auxiliares de conversación y del profesorado y director/a del Programa Aulas Confucio.

2. OBJETO Y NATURALEZ JURÍDICA DEL CONTRATO

Código CPV: 66512220-0 servicios seguros médicos.

El Régimen del contrato que se propone es de naturaleza privada de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por dicha Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Este hecho implica la realización de algunas modificaciones del clausulado general del Pliego tipo de cláusulas administrativas.

El objeto de este expediente es la contratación de una póliza de seguros que dé cobertura sanitaria (por accidentes individuales, asistencia médica, intervención quirúrgica y hospitalización) y de repatriación, al colectivo de auxiliares de conversación y al profesorado y director/a del Programa Aulas Confucio, que van a prestar servicios en determinados centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

La realización independiente de las diversas prestaciones puede suponer un riesgo para la correcta ejecución del contrato por la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. En este sentido, al tratarse de la suscripción de una póliza de asistencia sanitaria y repatriación dirigida a un colectivo de extranjeros con un desconocimiento absoluto del sistema sanitario español, es necesario que las condiciones y medios de gestión de dicha póliza tengan características similares; a ello se une que, la distribución territorial del colectivo por diversas localidades de las ocho provincias de Andalucía, requiere una importante labor de coordinación, así como la necesidad de disponer de los mimos recursos médicosanitarios y hospitalarios en cada provincia. Por todo ello, es preciso que el objeto del contrato no se divida en lotes.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no posee recursos propios para realizar los servicios descritos en el apartado anterior, por lo que es necesario recurrir a la contratación de una empresa externa para la prestación de los mismos.

5. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO

El periodo de ejecución de este contrato será desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2026.

El número máximo de beneficiarios de la póliza se prevé en 1.544 beneficiarios: 1.501 colaboradores del Programa de auxiliares de conversación (de diversas nacionalidades), y 1 director/a y 42 profesores del Programa de Aulas Confucio (de nacionalidad china).

Los periodos de cobertura para los distintos grupos de beneficiarios serán, con carácter general:

- desde las 00:00 horas del día 1 de octubre de 2025 hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2026, para los auxiliares de conversación de incorporación en octubre y con estancia de 8 meses,

- desde las 00:00 horas del día 1 de octubre de 2025 hasta las 23:59 horas del día 31 de marzo de 2026, para los auxiliares de conversación de incorporación en octubre y con estancia de 6 meses,

- desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2026 hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2026, para los auxiliares de conversación de incorporación en enero,

- desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2025 hasta las 23:59 horas del día 30 de junio de 2026, para el profesorado chino del programa Aulas Confucio,

- desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2025 hasta las 23:59 horas del día 31 de agosto de 2026, para el director/a china del programa Aulas Confucio.

Las prestaciones a cubrir mediante el presente contrato tendrán el alcance previsto en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas .

6. PRÓRROGA

Se contempla la posibilidad prorrogar el contrato por periodos de 12 meses hasta alcanzar el límite máximo de 5 años establecido en el artículo 29.5 de la LCSP. Teniendo en cuenta que el programa de auxiliares de conversación viene desarrollándose cada curso en los mismos términos, con un número máximo de plazas a cubrir por los auxiliares procedentes de distintos países, la obligatoriedad de cubrir las prestaciones aquí previstas, así como la dificultad que entraña realizar anualmente un proceso de licitación, parecen aconsejar que se establezca un mayor alcance temporal del contrato. No obstante, para hacerlo atractivo a la participación de los operadores económicos, resulta conveniente plantear su vigencia por periodos de 12 meses, al objeto de que al final de cada periodo puedan decidir si quieren o no continuar con la prórroga (ya que al ser un contrato privado la prórroga no puede ser obligatoria) en función del comportamiento de la siniestralidad en relación con la prima estipulada. Pero paralelamente, para afrontar la posibilidad de una negativa a la tramitación de las sucesivas prórrogas previstas, se establece un preaviso obligatorio por parte de la empresa de 6 meses antes de la expiración del contrato si no se desea continuar con la prestación, para que se pueda licitar en ese plazo un nuevo contrato. Asi mismo, se prevé la prórroga del contrato de forma automática en caso de incumplimiento de

la obligación anterior, por un periodo máximo de 6 meses desde la finalización si no se ha adjudicado antes el nuevo contrato. No se trata de una prórroga tácita, ya que, tal y como se establece en el PCAP, en todo caso, la Administración deberá comunicar a la empresa adjudicataria la intención o no de prorrogar dos meses antes de la expiración del contrato y tramitar la prórroga en el primer caso. Pero si la empresa no acepta la prórroga y no preavisó 6 meses antes, la prórroga será obligatoria para la adjudicataria (por incumplir la obligación de preaviso) y comenzará a la fecha de finalización del contrato en vigor, extendiéndose hasta la formalización del nuevo que se esté tramitando y como máximo 6 meses desde la finalización del contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto unitario máximo (prima mensual máxima por beneficiario) se estima en 26,72 €/beneficiario mes (impuestos incluidos). Este presupuesto se ha calculado a partir de la prima mensual máxima por beneficiario sin los gastos de gestión y el margen empresarial que se viene aplicando desde 2014, a la que se ha añadido la Variación del Índice Nacional por Grupos ECOICOP, para el ámbito médico, según el sistema IPC base 2021, calculada desde marzo de 2014 (fecha de adjudicación del contrato de 2014) hasta diciembre de 2024 (8,5%). Al importe así calculado se ha sumado un 20% en concepto de margen de siniestralidad ya que la ratio siniestros/primas en los contratos anteriores es muy cercana al 100% evidenciando una baja rentabilidad de los mismos. Esta circunstancia unida a la baja concurrencia en las licitaciones precedentes, fundamentalmente a partir de 2018, en la que vienen participando sólo dos empresas por licitación, parecen aconsejar aumentar el importe de la prima que queda fijada en 26,72 €/beneficiario mes (impuestos incluidos)

El presupuesto máximo previsto para esta contratación es de 332.396,80 €, importe exento de IVA. Dicho importe incluye los gastos de gestión de la aseguradora y el margen empresarial estimados, respectivamente, en 10 y 5 por ciento. A la prima neta se añaden los impuestos legales correspondientes que ascienden a un 8% de la misma. El desglose sería así el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Importe medio siniestralidad por persona y mes	16,52 €	
Incremento IPC desde marzo 2014 a diciembre 24	1,40 €	8,50 %
Aumento margen siniestralidad	3,59 €	20,00 %
Gastos gestión aseguradora	2,15 €	10,00 %
Margen empresarial	1,08 €	5,00 %
Importe prima neta por persona y mes	24,74 €	
Impuestos	1,98 €	8,00 %

Importe prima por persona y mes	26,72	
Aux conversación: 1501 x 8meses	320.853,76 €	
Prof aulas confucio: 42 x 10meses	11.222,40 €	
Dtor aulas confucio: 1 x 12meses	320,64 €	
Total	332.396,80 €	

8. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 1.661.984,00 €. Su importe viene determinado por el valor correspondiente a la duración inicial del contrato, 12 meses, más el derivado de la suma de las prórrogas previstas (prórrogas anuales hasta el máximo legal).

9. PARTIDA PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria a la que se imputa el expediente el gasto correspondiente a la prestación de este servicio se abonará con cargo a la partida presupuestaria que se determine por la Secretaría General Técnica.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	83.099,20 €	1100010337 G/54C/22409/00
2026	249.297,60 €	1100010337 G/54C/22409/00

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para la participación en el presente contrato se exige la Inscripción en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en el Ramo de Seguro objeto de licitación.

No procede clasificación puesto que el objeto de este contrato no está incluido en el Anexo II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se estará al volumen anual de negocios de la persona licitadora, que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser de un importe mínimo de 332.396,80 euros (valor medio anual del contrato). Entendemos que la exigencia de una solvencia de este importe es proporcionada a la cuantía económica del contrato, suficiente para garantizar que la empresa que resulte adjudicataria pueda cubrir el cumplimiento de los compromisos derivados del presente contrato, pero posibilitando que haya también una adecuada participación

La acreditación de la solvencia técnica y profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, dentro de los

tres últimos años, cuyo importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (232.677,76 €). Por las características de las prestaciones a cubrir, entendemos que este criterio de solvencia es proporcional y suficiente para garantizar un óptimo servicio sin limitar la concurrencia.

11. GARANTÍA Y PLAZO DE GARANTÍA

Se establece una garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA). La constitución de la garantía se efetuará preferentemente mediante retención en el precio, debiendo para ello la empresa adjudicataria presentar la oportuna solicitud de retención. Si bien la LCSP establece que cuando el contrato se licite por precios unitarios la garantía se fije en relación al presupuesto de licitación, en el presente caso, al adjudicarse un importe inferior a aquel, no parece que proceda aplicar la citada regla.

El plazo de garantía se extenderá desde el inicio del seguro hasta hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestros.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante una pluralidad de criterios de adjudicación dirigidos no sólo a obtener el mejor coste sino también una mejor calidad en los servicios prestados, otorgando mayor puntuación a aquellas ofertas que mejoren las prestaciones de obligada cobertura.

Para ello, se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	**PONDERACIÓN**
1º. Proposición económica. Las ofertas económicas se evaluarán en función de la prima mensual por beneficiario. A partir de la prima mensual se calcularán las ofertas totales sumando los resultados de multiplicar la prima mensual ofertada para cada colectivo asegurado, por el número máximo de beneficiarios del mismo y por el tiempo de estancia de cada colectivo. Entre las ofertas admitidas, se asignará la máxima puntuación (75 puntos) a la oferta total más baja y la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta total coincidente con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación de cada oferta económica admitida: $$Puntos = 75 \times \frac{(P.L. - OfT)}{(P.L. - OfTMB.)}$$ siendo, P.L. = Presupuesto de licitación en euros OfT = Importe de la Oferta Total del licitador en euros (suma de los importes resultantes de multiplicar la prima mensual ofertada para cada colectivo	75 puntos

asegurado por el número máximo de beneficiarios del mismo y por el tiempo de estancia) OfTMB = Importe de la Oferta Total más baja en euros.	
2º. Mejoras	
2.1. *Obstetricia y Ginecología,* se otorgarán 2 puntos por cada mejora ofertada hasta un máximo de 10 puntos: • Vigilancia del embarazo por Médico tocólogo • Asistencia por éste a los partos. • Planificación familiar. • Control del tratamiento con anovulatorios. • Hospitalización obstétrica (Partos) en habitación individual con cama para un acompañante. Los gastos de estancia y manutención de la parturienta, quirófano o sala de partos, anestesia (incluida la anestesia epidural), curas y su material, medicación e incubadora, serán a cargo de la Compañía Aseguradora.	10 puntos (2 por cada mejora ofertada)
2.2. *Podología*, con un máximo de seis sesiones por año.	4 puntos
2.3. *Repatriación* por accidente sin fallecimiento.	7 puntos
2.4. *Indemnización por fallecimiento*. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un mayor importe para la indemnización por fallecimiento valorándose el resto mediante una regla de tres directa. El uso de esta fórmula permite valorar de forma sencilla la propuesta con mayor cuantía para la indemnización, decreciendo proporcionalmente para el resto de propuestas.	2 puntos
2.5. *Distribución de documentación entre los beneficiarios*, con explicación de las condiciones de la póliza.	2 puntos

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la obligación de utilizar medios electrónicos para la elaboración y remisión de cualquier documento asociado a la ejecución del mismo (manuales, informes de siniestralidad, etc) al objeto de minimizar el impacto medioambiental que supone el uso de papel. El cumplimiento de ésta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de la factura.

Además, suponiendo la ejecución del presente contrato la cesión de datos de carácter personal a la persona contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como obligación esencial del mismo el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

14. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

Para el caso de demora total o parcial en el cumplimiento de la prestación se estará a lo recogido en los

pliegos y en el contrato y en todo caso, a lo reconocido en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro.

Al objeto de garantizar una óptima ejecución del contrato se establen las siguientes penalidades para el cumplimiento defectuoso de las obligaciones que el mismo conlleva:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	**Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad**	**Penalización**
Incumplimiento de las prestaciones consideradas básicas en el Pliego de Prescripciones Técnicas incluidas en el apartado 2.2 a) del PPT	Primer incumplimiento (leve)	Advertencia
	Segundo incumplimiento (grave)	1 % del importe del contrato
	Tercer y siguientes incumplimientos (muy grave)	3% del importe del contrato por cada incumplimiento que se produzca.
Incumplimiento de las prestaciones por intervención quirúrgica y hospitalización incluidas en el apartado 2.2 b) del PPT	Primer incumplimiento (leve)	Advertencia
	Segundo incumplimiento (grave)	1 % del importe del contrato
	Tercer y siguientes incumplimientos (muy grave)	3% del importe del contrato por cada incumplimiento que se produzca.
Incumplimiento de la obligación de presentar el informe detallado descrito en el apartado 12 de este Anexo I y en el apartado 2.3 del PPT. (Esta penalidad viene justificada por la necesidad de que los datos de ejecución puedan facilitarse a los participantes en futuras licitaciones para posibilitar el cálculo de las ofertas en condiciones de igualdad.)	No presentación del informe den - tro del plazo de presentación de la factura(30 días desde el fin de eje - cución) (leve)	1% del importe del contrato
	No presentación del informe den - tro del mes siguiente al fin del pla - zo de presentación de la factura (grave)	3% del importe del contrato
	No presentación del informe trans - curridos dos meses desde el fin del plazo de ejecución del contrato (muy grave)	1% adicional por cada mes que exceda de los dos meses. oi

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y el total de las mismas no podrá superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades .

15. MODIFICACIONES

Debido a que no es posible el aumento del número de auxiliares ya que la participación de los mismos va vinculada a las convocatorias anuales realizadas por la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, así como al hecho de que el abono del contrato se hace por precio unitario, en función del número final de auxiliares participantes y de la duración de sus estancias, no resulta necesario establecer modificaciones que supongan aumento del importe del contrato.

16. FORMA DE PAGO

El pago del precio se realizará en dos pagos parciales el primero correspondiente al ejercicio presupuestario 2025, compondiente a los servicios prestados desde el 1 de septiembre hasta el 31 de noviembre de 2025, prorrateándose en la prima mensual correspondiente los periodos temporales de permanencia de cada beneficiario y otro correspondiente al ejercicio presupuestario 2026, por los servicios prestados desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, e igualmente, prorrateándose en la prima mensual correspondiente los periodos temporales de permanencia de cada beneficiario.
Para la realización de los pagos la empresa deberá aportar informe detallando el número de asegurados y el periodo temporal de permanencia de cada asegurado tomado como referencia para el cálculo de la prima. Para el segundo pago además del anterior, deberá acompañar otro informe, firmado por el representante legal de la empresa, donde conste de forma desglosada, por cada uno de los meses cubiertos por el contrato, el número de asegurados que han recibido asistencia, el tipo de asistencia prestada (básica, hospitalaria, quirúrgica, repatriación…), las fechas en que se produjo la asistencia y el centro que la prestó, el importe de la reserva en su caso y el importe finalmente abonado por cada una de las asistencias.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone para la dirección de este trabajo a la persona que ostente la jefatura de servicio de Programas Educativos Internacionales de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

17. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente contrato de servicio se adjudicará, conforme a lo establecido en el artícul 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el procedimiento ABIERTO. Se trata asimismo de un contrato sujeto a regulación armonizada por lo que habrá que estar a la regulación contenida en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley.

A la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS INTERNACIONALES

Fdo.: Patricio López Tarrida